

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

Visto: el Expediente Interno n° 50/2012; y

Considerando:

En dicho legajo se documenta la decisión adoptada en el Acuerdo Administrativo del 17 de febrero pasado, para realizar un estudio de la organización de los recursos humanos del Tribunal, con el objetivo de diseñar e implementar una estructura de categorías de puestos de trabajo en la planta permanente.

Para efectivizar esta medida, y aplicando el precepto constitucional que da a las universidades de gestión pública el carácter de consultoras preferenciales del sector estatal de la Ciudad de Buenos Aires (cfr. artículo 58 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), se requirieron los servicios profesionales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, en tanto esta unidad académica es la institución oficial que acredita la titulación en relaciones del trabajo, a través de una de las carreras que integra la federación que la constituye.

A fojas 2/6 obra el proyecto de convenio de asistencia técnica que vincularía al Tribunal con la Facultad de Ciencias Sociales.

La Asesoría Jurídica del Tribunal efectuó el análisis de las cláusulas propuestas sin encontrar objeciones para formular.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Autorizar** al Presidente del Tribunal a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires que, como Anexo I, forma parte de la presente; y a suscribir los documentos complementarios que permitan hacer efectivo el acuerdo.
2. Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), Alicia E. C. RUIZ (Vicepresidenta), José O. CASÁS (Juez) y Ana María CONDE (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 17/2012

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Marcelo T. de Alvear n° 2230 de la ciudad de Buenos Aires, en adelante “LA FACULTAD”, representada en este acto por el Prof. Sergio Caletti, DNI n° 7.599.548, en su carácter de Decano por una parte, y por la otra El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Cerrito n° 760 de la ciudad de Buenos Aires, en adelante “EL TRIBUNAL”, representada en este acto por el Dr. Luis Francisco Lozano, DNI n° 7.606.814, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia; acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL objeto de este Convenio es la prestación de Asistencia Técnica por parte de “LA FACULTAD” a “EL TRIBUNAL” en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en “LA FACULTAD”.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por DOS (2) miembros titulares y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá “LA FACULTAD”.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de “EL TRIBUNAL” desarrollar la Asistencia Técnica en las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las tareas que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Será responsabilidad de “EL TRIBUNAL”, la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por “EL TRIBUNAL”, pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de “LA FACULTAD”, ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los fondos necesarios para llevar adelante las actividades que se establezcan de común acuerdo y los gastos de administración serán transferidos por “EL TRIBUNAL” a “LA FACULTAD”, dicha transferencia se realizará en la Cuenta “Facultad de Ciencias Sociales”, Cuenta Recursos Varios, N° 223077/11 del Banco Nación Argentina, Sucursal Azcuénaga.

SÉPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Planes de Trabajo donde se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Los Planes de Trabajo se adjuntarán como Anexos al presente.

OCTAVA: las actividades establecidas en los correspondientes Planes de Trabajo que se adjuntan como Anexos al presente, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Superior mediante el mecanismo previsto para tal fin.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados corresponden a “LA FACULTAD” y a “EL TRIBUNAL”.

DECIMA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de “EL TRIBUNAL”, deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con “LA FACULTAD”, los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes acuerdan el tratamiento estrictamente confidencial de todos los temas motivo del convenio, no revelando lo producido o actuado a terceros salvo expresa autorización. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada “EL TRIBUNAL” se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los

aspectos metodológicos y científicos que “LA FACULTAD” señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

DECIMO CUARTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

DECIMO QUINTA: Este convenio se celebra por el término de un (1) año a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMO SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DECIMO SEPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, “EL TRIBUNAL” constituye domicilio en la calle Cerrito n° 760,

y “LA FACULTAD”, en la calle Viamonte n° 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo “LA FACULTAD” constituye domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 2230 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y “ad referendum” del Concejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, se formaliza el presente Convenio en 2 ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de marzo del año 2012.